



Realizan Enmiendas al Reglamento Núm. 7280 del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) Dirigidas a Incentivar el Empleo

Lunes, 25 de agosto de 2014. Como parte del Plan Estatal del Programa de Asistencia Nutricional para el año 2013-2014 el Departamento de la Familia somete varias propuestas que enmiendan el Reglamento de referencia. Dos de estas enmiendas están dirigidas a incentivar el empleo agrícola en el país. En primera instancia y como parte del acuerdo de colaboración entre ADSEF y el Departamento de Agricultura, se comprometieron a incentivar que familias de bajos ingresos trabajen en las fincas y en segundo lugar, aumentar las cosechas en las cuales el ingreso está exento en su totalidad. Ambas enmiendas fueron aprobadas por la agencia federal Food and Nutrition Service (FNS).

A tales efectos, efectivo el 16 de mayo de 2014 se incluyen las siguientes enmiendas al Reglamento Núm. 7280:

1. Incentivo al empleo agrícola

a. Cambio en la exención por empleo agrícola

Se enmienda el Capítulo III, Artículo II, Sección 2.2, incisos 25 y 26 (Ingresos No Considerados) página 70 para que indique lo siguiente:

Se aumenta de \$461 a \$ 760 la exención por ingresos, tanto de agricultores/as bonafide como de trabajadores/as en la producción agropecuaria de Puerto Rico.

b. Aumento de los productos agrícolas en los cuales el ingreso está exento en su totalidad durante el período de cosecha. Actualmente el ingreso proveniente del café, tomate y caña se considera exento en su totalidad durante el periodo de cosechas.

Se enmienda el Capítulo III, Artículo II, Sección 2.2, Incisos 27 (Ingresos No Considerados) página 71 para que indique lo siguiente:

Los ingresos provenientes del recogido de café, tomates, corte de la caña, plátanos, guineos maduros, guineos verdes, yuca, china, melón, mango y piña, solo se considerará exento el exceso de \$760.00 por núcleo de Servicio.

2. Ingresos. Actualmente la exención para los ingresos brutos devengados por las personas participantes son nueve (9) meses. La enmienda tiene el propósito de aumentar el período de exención a doce (12) meses:





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
P U E R T O R I C O
Departamento de Agricultura

- Durante los primeros cuatro (4) meses, el ingreso bruto estará exento 100%
- Del quinto (5) al octavo (8) mes estará exento el 66%.
- Del noveno mes (9) al décimo segundo (12) la exención es de un 33%.
- Del mes decimotercero (13) en adelante, se considera el ingreso bruto en su totalidad, a menos que esté exento por disposición de la Ley.

Personas de contacto:

Nancy Feliciano – 374-8537

Ayudante Especial

Ivette M. Thon – 237-1144

Ayudante Administrativo

Ave. Fernández Juncos, Pda. 19 ½ Santurce.
Apartado 10163, San Juan, PR 00908-1163
Tel (787) 721-2120 Fax (787) 723-8512

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA

